



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 224-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de octubre de 2018.

VISTOS:

La Carta N° 029-2018-GPY-ST-UNAJ, de fecha 04 de octubre de 2018, Carta N° 290-2018-VSM/DBUSSGCD-UNAJ, de fecha 05 de octubre de 2018, Carta N° 0341-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 11 de octubre de 2018 y el Acuerdo N° 415-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 15 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Carta N° 290-2018-VSM/DBUSSGCD-UNAJ, de fecha 05 de octubre de 2018, la Directora de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte de la UNAJ, Dra. Vilma Sarmiento Mamani, remite la propuesta del Plan de Trabajo "CHARLA NUTRICIONAL Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE", el mismo que fue propuesto por la Tec. Graciela Pacheco Yana, Responsable del Tópico de la UNAJ, mediante Carta N° 029-2018-GPY-ST-UNAJ, evento a desarrollarse durante los días 22 y 23 de octubre de 2018; por lo que solicita su aprobación.

Que, conforme a los actuados la propuesta del Plan de Trabajo "CHARLA NUTRICIONAL Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE", tiene como Objetivo General: *Fomentar en la comunidad el desarrollo de los hábitos alimentación saludable y disminuir la morbimortalidad de las enfermedades de síndrome metabólico y la calidad de vida mediante el fomento de estilo de vida saludable* y como Objetivo Específico: *Mejorar mediante Información los hábitos de alimentos saludables que permita seleccionar alimentos adecuados y protege su salud. Sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de una alimentación saludable y promover estilos de vida saludable que sean la base de*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 224-2018-CCO-UNAJ

sus hábitos en el futuro. Realizar charla por Escuela Profesionales de la UNAJ. Mejorar la calidad de vida mediante la alimentación saludable.

Que, asimismo el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, mediante Carta N° 0341-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 11 de octubre de 2018, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, solicitando su aprobación.

Que, el Art. 40.- "Encargos", a personal de la institución de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que, asimismo el Art. 40, 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3, No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, según el Informe N° 0440-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 17 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la ejecución del Plan de Trabajo "CHARLA NUTRICIONAL Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE". Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: Servicios Adecuados de apoyo al estudiante. Actividad: Bienestar universitario. Fuente: Recursos Ordinarios.

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, mediante Informe N° 0174-2018-UNAJ-OA/CVBS, de fecha 18 de octubre de 2018, señala que es factible otorgar el encargo en lo que refiere por el monto de S/. 216.00 soles.

Que, asimismo según Informe Legal N° 188-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 19 de octubre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que ES PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo "CHARLA NUTRICIONAL Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE" a razón de brindar programas de bienestar a los estudiantes de la UNAJ, en cumplimiento del Art. 201 del Estatuto Universitario. Es procedente autorizar la habilitación por encargo interno para su ejecución del Plan de Trabajo, contándose con el informe de disponibilidad presupuestal y del ente de abastecimientos.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2018, mediante Acuerdo N° 415-2018-SO-CO-UNAJ, se acordó, POR UNANIMIDAD, Aprobar el Plan de Trabajo "CHARLA NUTRICIONAL Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE", de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios cinco (05).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 224-2018-CCO-UNAJ

SE RESUELVE:

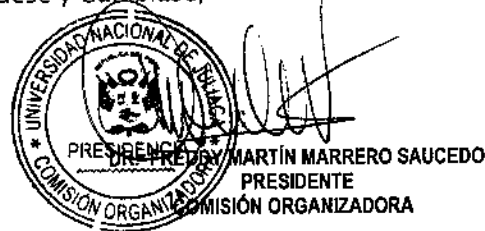
Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Trabajo "CHARLA NUTRICIONAL Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE", de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios cinco (05) forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, LA HABILITACIÓN DE S/. 216.00 (Doscientos dieciséis con 00/100 soles), bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO a nombre de la responsable del Tópico, Tec. Graciela Pacheco Yana, para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el párrafo precedente y establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo del personal en mención quien está obligada a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la responsable del Tópico, Tec. Graciela Pacheco Yana, como responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2018.

